

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN PIE, EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO, MEDIANTE LICITACIÓN, CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Versión: presentación telemática o presencial.

Expediente: CONTR 2024 1235239

Título: APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN LOS MONTES “SIERRA DE NÍVAR” (CÓDIGO GR-20010-CP), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NÍVAR, “CORTIJO CARIALFAQUI” (GR-20038-CP), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COGOLLOS DE LA VEGA Y “CORTIJO LA MACAIRENA” (GR-20073-CP), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÓJAR.

El presente Pliego de Condiciones Particulares ha sido informado favorablemente por el representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de junio de 2021 y aprobado por Resolución de la Viceconsejera de fecha 29 de julio de 2021.

El presente Pliego ha sido informado por el Gabinete Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada, con fecha 31 de julio de 2024 mediante n.º INFORME GR-2024/138.





ÍNDICE.

I. ELEMENTOS DE LA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1. Ámbito de aplicación.
2. Régimen jurídico.
3. Objeto del contrato.
4. Canon de licitación.
5. Plazo del contrato.

II. PROCEDIMIENTO, FORMA Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del contrato.
2. Publicidad.
3. Capacidad para presentar proposiciones del contrato y requisitos de solvencia.
4. Presentación de las proposiciones.
 - 4.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
 - 4.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 4.2.1. Sobre nº 1: Documentación general.
 - 4.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
5. Adjudicación
 - 5.1. Mesa de contratación.



5.2. Recepción de documentación.

5.3. Apertura de proposiciones.

5.4. Clasificación de ofertas.

5.5. Documentación previa a la adjudicación.

5.6. Adjudicación del contrato.

6. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Derechos y obligaciones de la persona titular del contrato de aprovechamiento.

1.1. Derechos de la persona titular del contrato de aprovechamiento.

1.2. Obligaciones de la persona titular del contrato de aprovechamiento..

2. Derechos y obligaciones de la Administración.

3. Subrogación y cesión del contrato.

4. Modificación del contrato.

5. Resolución del contrato.

6. Control de las actividades asociadas al contrato.

7. Finalización de los trabajos, reconocimiento final y devolución de la fianza.

8. Responsabilidad y sanciones.



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

V. ANEXOS

<u>ANEXO I</u>	CUADRO RESUMEN
<u>ANEXO II</u>	ACTUACIONES DE MEJORA DEL MONTE INTEGRANTES DEL CANON DE LICITACIÓN
<u>ANEXO III</u>	REQUISITOS DE SOLVENCIA
<u>ANEXO IV</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD, EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO Y CORREO ELECTRÓNICO.
<u>ANEXO V</u>	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA LICITAR.
<u>ANEXO VI</u>	AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.
<u>ANEXO VII</u>	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
<u>ANEXO VIII</u>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.
<u>ANEXO IX</u>	MODELO DE CONTRATO.



I. ELEMENTOS DE LA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1. Ámbito de aplicación.

El presente pliego regirá la adjudicación de aprovechamientos forestales tanto en montes públicos patrimoniales como en montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello, en los que se haya acordado que el aprovechamiento quedará en la esfera de la titularidad de la Administración, y cuya gestión esté adscrita a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El presente pliego será aplicable a los tipos de aprovechamientos forestales que supongan un uso privativo del monte a cambio de un precio que podrá ser monetario o incluir mejoras en el monte como parte del precio, mejoras que deberán quedar definidas previamente en el pliego de prescripciones técnicas.

Las condiciones de este pliego se completarán con los pliegos especiales para cada tipo de aprovechamiento y con los pliegos particulares en el que se especificará concretamente las condiciones puntuales del aprovechamiento en cuestión

2. Régimen jurídico.

Los aprovechamientos forestales objeto del presente pliego han de entenderse como usos que implican un aprovechamiento especial del monte que, sin impedir el uso común del mismo, suponen la obtención de una rentabilidad singular para el que lo realiza.

El presente aprovechamiento se regirá por la normativa patrimonial y forestal, regulada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, respectivamente, así como las disposiciones que las desarrollen o complementen.

De conformidad con el artículo 110 LPAP y el art. 66 Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente pliego se regirá en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por las reglas de Derecho público, en cuanto actos separables aplicando las normas de Derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción, respecto del régimen de otorgamiento las prescripciones que a tal respecto se contengan en la normativa de contratación del sector público de aplicación.

La normativa autonómica de aplicación en materia de patrimonio está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPA). Mientras que la normativa autonómica en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables.



El otorgamiento de el contrato para la ejecución del aprovechamiento forestal, en atención a lo dispuesto en el artículo 92.1 y 96.3 de la LPAP, se efectuarán de oficio por la Administración Forestal previa licitación, observando las reglas de publicidad y concurrencia competitiva, o a instancias de parte abriendo a la participación de otros interesados mediante los correspondientes anuncios, declarándose aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de aplicación y en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El procedimiento de licitación en caso de que únicamente se use como criterio de adjudicación el económico, será el de subasta, y si hubiese otros criterios, de acuerdo con las excepciones previstas en la legislación patrimonial y, para el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta las previsiones de los artículos 226 ss del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de licitación será el de concurso, sin perjuicio de los supuestos que permite la legislación patrimonial de adjudicación directa -art. 137 LPAP-.

3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el aprovechamiento especial en terrenos forestales gestionados por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de los recursos forestales especificados en anexo I de este Pliego.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.i de la Ley de Montes, se entiende por Aprovechamientos forestales: los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, los de resina, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes.

4. Canon de licitación.

El canon de licitación es la contraprestación que la Administración recibe del adjudicatario del contrato a cambio del aprovechamiento de los recursos forestales objeto de la misma.

El canon podrá satisfacerse mediante precio y/o realización de mejoras en el monte que previamente hayan sido ubicadas geográficamente, valoradas económicamente y determinadas técnicamente sobre la base de un informe motivado previo efectuado por el órgano competente, y que se encuentran definidas en el pliego de condiciones particulares.

El canon mínimo de licitación es el que figura en el anexo I para cada lote, será mejorable al alza y deberá valorarse económicamente en términos monetarios.



El sistema de determinación del canon se ha calculado sobre la estimación del valor de mercado de los aprovechamientos objeto de este pliego, cuya metodología se explicita en el anexo I

El canon definitivo a abonar por el adjudicatario será aquél incluido en su oferta.

Con anterioridad a la expedición de documento habilitante para el inicio de las actuaciones de aprovechamiento forestal, la persona adjudicataria deberá satisfacer el canon monetario establecido, a no ser que en el anexo I se establezca su fraccionamiento, en cuyo caso el canon será satisfecho según el régimen periódico que al efecto se establezcan en el citado anexo I. En cualquier caso, la persona adjudicataria podrá optar por la satisfacción total del canon con anterioridad a los plazos establecidos en el presente pliego cuando el canon haya sido establecido como precio.

En aquellos casos en que parte de la contraprestación correspondiente al canon consista en la realización de determinadas mejoras del monte, éstas quedarán determinadas en pliego de prescripciones técnicas y deberán sujetarse al instrumento de gestión correspondiente, a las condiciones específicas que se definen en dicho pliego. Para el inicio de las citadas actuaciones de mejora del monte, el adjudicatario deberá a su costa, obtener cuantas otras licencias o autorizaciones puedan ser requeridas.

La adjudicación en todos los lotes estará sujeto a Riesgo y Ventura, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se prevea para aprovechamientos que presenten dificultades técnicas para su cuantificación previa, el sistema de mediciones y liquidación final. En caso de que se prevea este sistema de liquidación final, en ningún caso el importe a satisfacer por el adjudicatario será negativo o inferior a la valoración de las mejoras que en su caso haya de realizar el adjudicatario.

En el caso de que las actuaciones de mejora establecidas como canon no hayan sido efectuadas por la persona adjudicataria en tiempo y/o forma, el órgano competente exigirá el precio de las mismas al adjudicatario según los mecanismos establecidos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de que de acuerdo a lo previsto en los artículos 100 ss. Ley 39/2015, de 1 de octubre para el eventual incumplimiento de las actuaciones de las mejoras previstas en esta cláusula resultara de aplicación las medidas de ejecución forzosa.

La demora en los pagos por parte de la persona adjudicataria generará la obligación de abonar intereses de demora adicionales a los pagos pendientes. El interés de demora se establecerá conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El abono del precio por parte de la persona adjudicataria se realizará según se indique en el anexo I.

En los casos en que el abono del canon se haya establecido en forma periódica, la persona adjudicataria deberá haber efectuado el abono del mismo antes de realizar el aprovechamiento correspondiente al periodo, y deberá presentar al órgano competente la acreditación de haberlo satisfecho. En el caso de que el abono del precio se realizase mediante la realización de mejoras en el monte, la acreditación de su realización con-



forme a las condiciones estipuladas por el órgano de contratación corresponderá a la persona designada por la Administración a tal fin.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, será el establecido en el anexo I del presente pliego, que en ningún caso podrá superar los 5 años de duración.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde la firma del documento habilitante para el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal, que en general, salvo indicación en contrario corresponderá con el día siguiente al de la firma del contrato.

En caso de existir periodos inhábiles a efectos de ejecución de los aprovechamientos forestales objeto de la adjudicación, éstos quedarán expresamente recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y no modificarán el periodo de vigencia del aprovechamiento. En caso de que por causas ajenas a la persona adjudicataria, el aprovechamiento no haya podido llevarse a cabo en los periodos autorizados, la persona adjudicataria podrá solicitar que estos periodos no se tengan en cuenta y la Administración podrá autorizar su ejecución fuera del periodo contractual, siempre que no exista perjuicios para terceros o para el medio ambiente.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del contrato.

La enajenación de los recursos naturales renovables característicos de los montes objeto de este pliego se efectuará en régimen de concurrencia mediante licitación pública. El inicio de este procedimiento podrá ser de oficio o a instancia de parte, y la selección de los adjudicatarios se efectuará valorándose la proposición presentada que, conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de este pliego, sea considerada la más ventajosa.

En los supuestos previstos en el artículo 186.2 del RPA, es decir por razones de urgencia, secreto, características específicas del bien, circunstancias excepcionales, imposibilidad o grave dificultad de promover la concurrencia de ofertas, inexistencia de oferentes, quiebra de la subasta previamente convocada o no adjudicación de la misma, debidamente justificadas, se podrá usar el procedimiento de adjudicación directa.

Igualmente se podrá usar la adjudicación directa si el importe de licitación para el conjunto de los lotes es inferior a 6.010 €.

La naturaleza de la tramitación del expediente de adjudicación, ordinaria o urgente, y de los criterios de adjudicación quedan recogidos el anexo VIII de este pliego.



La licitación del presente contrato tendrá carácter electrónico, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. No obstante de conformidad con el art. 41.2 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus COVID-19) con relación a la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) -BOJA nº 30, de 27 de mayo de 2020, el uso del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica) será potestativo por el licitador, y en caso de que no lo use, podrá presentar los sobres en los registros administrativos correspondientes, dentro del plazo establecido.

Para los licitadores que si usen el Sistema SiREC, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Los licitadores que opten por no tramitar a través del SiREC, deberán proporcionar una dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones

2. Publicidad.

El órgano de contratación anunciará en su perfil de contratante la licitación del procedimiento de otorgamiento del aprovechamiento.

En el perfil de contratante de la Administración se publicará el anuncio de licitación, el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros de la Comisión Técnica, la adjudicación de la contrato, el plazo en que debe procederse a su formalización y la propia formalización, así como cualquier otro dato e información relevante.

3. Capacidad para concurrir a la licitación y requisitos de solvencia.



Están facultadas para presentar proposición de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que reúnan los requisitos establecidos en el presente pliego, en el resto de la documentación del presente procedimiento, en la legislación aplicable y que no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público

4. Presentación de proposiciones.

Las personas interesadas deberán presentar una proposición a través del portal del SiREC-Portal de licitación electrónica mediante certificado digital de representante o apoderado o certificado digital de persona física, o mediante presentación física en los registros administrativos correspondientes, para el caso de que opten por no tramitar a través del sistema SiREC. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona interesada del contenido de la totalidad de las condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición para cada lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona interesada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

4.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o en los registros correspondientes para el caso de que el licitador opte por no usar este sistema. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.. No se admitirán las proposiciones presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza



que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

4.2. Forma de presentación de las proposiciones.

a) Para seleccionar a la persona adjudicataria únicamente se consideran los criterios del importe de la oferta y los criterios adicionales establecidos en el anexo VIII de este pliego. Se presentarán los sobres números 1 y 2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Cada sobre contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 4.2.1. y 4.2.2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los aprovechamientos forestales que integran esta adjudicación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por las personas licitadoras los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la licitación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Cuando así esté previsto en el anexo I, el órgano de contratación podrá limitar la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, o establecer que la participación de las mismas pueda ser realizada a la totalidad de los lotes ofertados. En el supuesto que se limite la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, serán excluidas de la licitación las ofertas presentadas que incumplan la citada limitación.

También podrá preverse en el anexo I que el órgano de contratación pueda limitar la adjudicación a un número máximo de lotes por ofertante, en cuyo caso en la oferta deberá especificar la preferencia en los lotes en caso de resultar adjudicatario.

Cada uno de los sobres contendrá la información que se indica a continuación:

4.2.1. Sobre nº 1: Documentación general.

Los documentos a incorporar en el sobre n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.



En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el en el capítulo II de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, debiendo presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal de empresas, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben o constituyen, el porcentaje de participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos sus miembros ante la Administración.

La persona licitadora presentará declaración responsable conforme al modelo del anexo IV, que sustituirá a la aportación de la documentación a que se refieren los apartados a), b) y e) del punto 4.2.1. No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación del resto de apartados.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para licitar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la actuación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de los licitadores se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del RGLCAP.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público



b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III por el órgano de contratación. Se considerará que la empresa tiene solvencia económica, financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo III.

No obstante, las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional en aquellas licitaciones cuyo canon mínimo de licitación no exceda de 80.000 € en aplicación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la adjudicación del aprovechamiento, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

e) Declaraciones responsables.

Los participantes en el procedimiento, deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017.

f) Cesión de información tributaria.



De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramita el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso la persona licitadora deberá aportar autorización que lo permita según modelo adjunto como anexo V.

g) Garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del RPA, las personas licitadoras deberán justificar la constitución de una garantía provisional por un importe equivalente al uno y medio por ciento del valor del bien objeto de explotación. El importe de la garantía provisional está determinado en el anexo I.

La garantía provisional deberá constituirse mediante aval bancario o depósito en efectivo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones u ofertas, del cumplimiento de las obligaciones previas a la formalización de la concesión, así como del cumplimiento de la obligación de la formalización de la concesión, sin que ello suponga que la responsabilidad de la persona licitadora en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa fianza.

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original que deberá haber sido autorizado por un apoderado de la entidad avalista cuyo poder debe haber sido bastantado previamente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la persona licitadora decide constituir la garantía en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el anexo I.

En el caso de las uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias inmediatamente después de la adjudicación de la concesión. En todo caso, la garan-



tía será retenida a la persona licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

h) Documentación acreditativa de los criterios no económicos para la adjudicación.

En este sobre electrónico número 1 se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios no económicos que en función del tipo de aprovechamiento se encuentran definidos en el anexo VIII de este pliego

4.2.2. Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios económicos de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre número 2 se incluirá la documentación que se indica en el anexo VII que se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

La proposición económica, deberá ajustarse al modelo que figura como anexo VIII, debiendo indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica para cada lote, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea inferior al canon mínimo de licitación establecido en el anexo I.

En caso de discordancia entre las cantidades consignadas en cifras y las consignadas en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el caso de que la persona licitadora reflejara en la documentación del sobre electrónico número 2, referencia o documentación que deba incluirse en el sobre electrónico número 1, ésta no será valorada en ningún caso.

5. Adjudicación.

5.1. Mesa de contratación.

La composición de la mesa de contratación se compondrá de acuerdo a lo previsto en el art. 160 RPA. Y se publicará en el perfil de contratante de dicho órgano con una antelación mínima de siete días hábiles con respecto a la fecha establecida en dicho perfil para su constitución formal.

La mesa para decidir sobre el otorgamiento de la adjudicación tendrá en consideración el art. 96.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que señala que para la adju-



dicación, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en el anexo VIII de este pliego.

5.2. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del SiREC en la Delegación Territorial expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas en plazo y las presentadas fuera de plazo, que, junto con los sobres, electrónicos remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación.

5.3. Apertura de proposiciones.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará por medios electrónicos o a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En el plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde la celebración del acto de apertura del sobre número 2, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el presente pliego y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del procedimiento.

5.4. Clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y determinará la oferta más ventajosa. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para la determinación de la oferta más ventajosa aquella que oferte un mayor canon y si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones se considerará como oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Si aún persistiese la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.



En caso de que se hayan limitado el número de lotes máximo que cada licitador pueda ser adjudicatario, se considerará para la adjudicación la prioridad establecida por el licitador y en caso de que no la haya establecido, se considerará como prioridad el orden en que haya presentado las ofertas.

Si la limitación establecida fuese para presentar un número máximo de ofertas, si se sobrepasa este número, se considerarán excluidas de la licitación la totalidad de las ofertas presentadas por el licitador.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, levantará acta donde se exprese la propuesta de adjudicación, sin que ésta cree derecho alguno a favor de la persona adjudicataria propuesta.

5.5. Documentación previa a la adjudicación.

5.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos o a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

5.5.2. La documentación a presentar será la siguiente:

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía indicado en el anexo I.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto de la concesión y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta, referi-



da al ejercicio corriente, o carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 4.2.1.f).

El órgano concedente trasladará la documentación presentada a la Mesa de adjudicación para su examen. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de cinco días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La autorización para la adjudicación corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, de conformidad con el artículo 25.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. La falta de aportación de esta documentación en el mencionado plazo de cinco días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

5.6. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta más ventajosa, la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, autorizará la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 25.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución del contrato deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano concedente.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Si la licitación fuera declarada desierta, ésta quedará abierta por un plazo de tres meses desde dicha declaración durante el cual podrá adjudicarse la licitación desierta a la primera proposición presentada por escrito que cumpla los requisitos establecidos en el presente Pliego.

No obstante, para el caso de que la licitación se declare desierta se podrá ejercer el derecho de tanteo a favor de las entidades públicas y adjudicación cuando la licitación quede desierta en los términos de los artículos 270 y 271 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 28.1 Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021: “Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de adjudicación de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)”.

6. Formalización del contrato.

El plazo para la formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a un mes contado a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la persona adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación:

- En el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del plazo del aprovechamiento hasta su extinción.
- Tener suscritas las pólizas de seguro exigidas en el presente pliego.
- Haber constituido garantía definitiva en modo análogo a la garantía provisional y por el importe establecido en el anexo I.
- En su caso, haber efectuado pago correspondiente al primer periodo del canon.

El documento administrativo de formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo la persona adjudicataria solicitar que el documento administrativo de formalización del contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano concedente en los 30 días siguientes a la misma, sin perjuicio de la publicación, en su caso, en los correspondientes periódicos oficiales.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Derechos y obligaciones de la persona titular del contrato.

El titular del contrato deberá observar y cumplir estrictamente la normativa general y sectorial que resulte de aplicación en el ámbito territorial y material.

1.1. Derechos de la persona titular del contrato:

1. Derecho a utilizar el terreno forestal objeto del contrato para ejercer el aprovechamiento forestal indicado en el anexo I, así como aquellas otras actividades de mejora que el adjudicatario haya licitado aportando para ello los medios materiales y personales, propios o ajenos, que le sean precisos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía no será responsable en el caso de que la persona titular del contrato no lograra obtener las licencias, autorizaciones que resultaran preceptivos para desarrollar la actividad objeto de contrato, con lo que, en el referido supuesto, la persona adjudicataria no tendrá derecho a reclamar a la Comunidad Autónoma de Andalucía ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

2. Derecho a exigir a la Comunidad Autónoma de Andalucía el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que le fueran exigibles en su condición de Administración.

1.2. Obligaciones de la persona adjudicataria.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria:

1.2.1. El titular del contrato asume la obligación de abonar el canon que sirva como contraprestación a la Administración por el uso o aprovechamiento especial de los terrenos forestales objeto de la adjudicación en los plazos previstos en el presente pliego.

1.2.2. El titular del contrato también estará obligada a abonar los tributos que graven las actividades vinculadas al aprovechamiento forestal adjudicado.

1.2.3. El titular del contrato deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

El importe de estas cargas derivadas de la ejecución de los aprovechamientos forestales adjudicados forman parte de los gastos asumidos por la proposición económica y conforme a esta estipulación se traslada la obligación de pago a la persona titular del contrato. La persona titular del contrato indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente estipulación.



1.2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el titular del contrato tendrá la obligación de conservar y no disponer del bien.

En relación con la obligación de conservación, la persona titular del contrato deberá utilizar el bien objeto de la adjudicación conforme a su naturaleza y al uso permitido y también estará sujeto a las determinaciones de los planes de aprovechamientos (arts. 65 y 66 LFA) así como a la planificación forestal y resto de planificación ambiental y sectorial, resultaría necesario.

En caso de que el concesionario haya debido ejecutar obras auxiliares para la saca y transporte de los productos, deberá adecuarse a las indicaciones de la persona designada por la Administración como responsable del aprovechamiento. Estas infraestructuras deberán quedar restauradas o habilitadas para su función, de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y a las directrices de la persona responsable del aprovechamiento, designada por la Administración.

Los caminos y vías existentes que use el concesionario para el aprovechamiento, deberán mantenerse en el estado previo al mismo.

Los productos no extraídos al final del aprovechamiento quedarán en poder de la Administración, no pudiendo reclamar el concesionario ningún derecho o compensación sobre los mismos al finalizar la concesión.

1.2.5. El titular del contrato estará obligado a mantener suscrita y abonar las primas correspondientes a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados en los terrenos objeto del aprovechamiento y su entorno, así como a mantener suscrito y abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incumbiéndole indemnizar los daños y perjuicios que su actividad cause a terceros, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.7 f) de la LPAP. El beneficiario del seguro de daños deberá ser la Administración concedente, quien determinará el importe mínimo de cada póliza de seguro a suscribir en atención a las circunstancias de cada caso.

1.2.6. El titular del contrato tendrá la obligación de cumplir íntegramente sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con relación a los trabajadores adscritos a la actividad a desarrollar en los terrenos forestales objeto de la adjudicación. Además, la persona titular del contrato deberá dejar indemne a la Comunidad Autónoma de Andalucía ante cualquier reclamación que las personas empleadas por aquélla o las personas profesionales, colaboradoras o dependientes, le dirijan a la Comunidad Autónoma alegando cualquier tipo de responsabilidad directa o subsidiaria de ésta última derivada de unas relaciones laborales o mercantiles que resultan totalmente ajenas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2.7. El titular del contrato se compromete a cumplir las obligaciones que impone a la persona empresaria la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación. En todo caso, la utilización, por la persona titular del contrato, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y personas trabajadoras autóno-



mas o cualquier otra forma de contratación para la ejecución del aprovechamiento estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por la Administración concedente.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, la persona titular del contrato deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus personas trabajadoras y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

1.2.8. El titular del contrato deberá designar y comunicar a la Administración, con anterioridad al inicio del aprovechamiento, el nombre, cualificación profesional y datos de contacto (teléfono móvil, correo electrónico, etc) de la persona responsable de las actividades objeto del contrato. Esta persona tendrá capacidad para representar a la persona titular del contrato en todo cuanto se refiera a las actividades de aprovechamiento forestal objeto del contrato, será la responsable de dirigir dichas actividades, actuará como interlocutora con la Administración concedente e informará y prestará completa colaboración a las personas designadas por esta última para el control y supervisión de las actividades adjudicada.

1.2.9. El titular del contrato no obstaculizará el ejercicio de otros usos compatibles que otras personas puedan efectuar sobre los terrenos objeto de aprovechamiento forestal adjudicado.

1.2.10. El titular del contrato deberá prestar completa colaboración a autoridades y funcionarios públicos en el ejercicio de sus potestades administrativas.

1.2.11. El titular del contrato, en ningún caso, podrá realizar actuaciones que supongan el ejercicio de potestades reservadas a autoridades y funcionarios públicos. Ni efectuar tareas ordinarias de la Administración que en todo caso deberían ser realizadas por el personal de ésta.

1.2.12. El titular del contrato también deberá cumplir las restantes obligaciones previstas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y todas aquellas derivadas de la legislación aplicable.

2. Derechos y obligaciones de la Administración.

La Administración tendrá derecho a:

- 1- Exigir al titular del contrato el cumplimiento íntegro de las obligaciones del presente pliego.
- 2- La facultad de inspeccionar el bien objeto del contrato, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la adjudicación.
- 3- El resto de obligaciones que le fueran exigibles como titular del contrato en virtud de la normativa aplicable.



Serán obligaciones de la Administración las que se enumeran a continuación:

1. Poner a disposición de la persona titular del contrato el terreno forestal objeto del mismo.
2. Designar una persona responsable de controlar y supervisar las actividades de aprovechamiento forestal y de las mejoras en su caso.
3. Cumplir las restantes obligaciones previstas en este pliego o derivadas de la legislación aplicable.

3. Subrogación y cesión de la contrato.

La persona titular del contrato no podrá ceder a un tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, la posición que se deriva del contrato, ni los derechos ni obligaciones derivados del mismo, sin la previa obtención del consentimiento de la Administración, que deberá otorgarlo expresamente y por escrito en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la solicitud de cesión. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 y 233 del RPA, únicamente se admitirán subrogaciones o cesiones del contrato de aprovechamiento cuando se hagan en favor de una persona que reúna las condiciones necesarias para contratar con la Administración. En el caso de que la Administración acepte la subrogación o cesión del contrato, la garantía constituida por la persona titular del contrato inicial de la misma se mantendrá hasta que el cesionario sustituya dicha garantía.

4. Modificación del contrato.

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público, debiendo quedar tales circunstancias acreditadas y justificadas detalladamente por el órgano técnicamente competente.

La modificación requerirá el mutuo acuerdo de las partes implicadas, la no alteración del objeto, naturaleza y características del contrato, así como el respeto del ordenamiento jurídico y el derecho a una buena administración. Extremos que deberán ser acreditados por el órgano competente..

5. Resolución del contrato.

El contrato de aprovechamiento forestal se resolverá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular del contrato o extinción de su personalidad jurídica.



- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica de la persona titular del contrato.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la persona titular del contrato, declarado por el órgano que adjudicó y formalizó el contrato.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- g) Incurrir la persona titular del contrato, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la normativa de contratos del sector público.
- h) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de prevención de riesgos laborales y de la normativa sectorial de aplicación.
- i) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, incluido el abandono por parte de la persona titular del contrato. Se entenderá como abandono, siempre que no sea por causas imputables a la Administración, que el aprovechamiento forestal objeto del contrato haya dejado de ejecutarse, o que no se efectúe con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en los plazos estipulados en el programa de actividades aprobado.
- j) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados.
- k) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

6. Control de las actividades asociadas al contrato.

6.1 Responsable designado.

La administración designará una persona responsable encargada de la comprobación y vigilancia del cumplimiento del condicionado, prescripciones técnicas y demás términos asociados al contrato, así como emitir los informes técnicos y dictar al adjudicatario las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de los usos autorizados. La citada designación será comunicada a la persona autorizada en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.



La persona responsable designada será una persona física que preste sus servicios en la Administración, y con formación técnica forestal.

Asimismo, La administración podrá designar personas auxiliares para el control de las actividades asociadas a al contrato.

7. Finalización de los trabajos, reconocimiento final y devolución de la fianza.

Finalizadas las actividades de aprovechamiento forestal objeto del contrato o alcanzado el plazo de ejecución, se procederá a la operación de reconocimiento final. De esta operación se levantará Acta en la que además de los datos y operaciones previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se consignará el estado de las superficies de actuación y, en su caso, el cumplimiento de las actuaciones de mejora del monte ejecutadas por la persona titular del contrato.

En caso de que la actuación de la persona titular del contrato haya producido daño o menoscabo al monte, se levantará acta y se notificará a la persona titular del contrato la obligación de reparar a su costa el daño o menoscabo que su actuación haya producido en el monte, dicha reparación será sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole derivada de dicha actuación.

Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución del aprovechamiento, de las operaciones complementarias y, en su caso, realizadas todas las reparaciones pertinentes, se devolverán al adjudicatario la fianza y se iniciará el plazo de garantía, al final del cual si no se han producido daño en la zona del aprovechamiento se devolverla la fianza definitiva.

De no llevarse a cabo las operaciones de eliminación de residuos, así como las diversas reparaciones o restauraciones de daños detectadas, la Administración podrá ejecutarlas de forma subsidiaria con cargo a la garantía prestada por la persona titular del contrato.

Las operaciones expresadas en el párrafo anterior, ejecutadas de forma subsidiaria por la Administración, así como los aprovechamientos indebidos efectuados serán valorados por la persona responsable designada. Del resultado de la valoración se elaborará un documento de pago que será notificado a la persona titular del contrato que, en su caso, deberá abonar los gastos generados que excedan del importe de la garantía en el plazo establecido en dicha notificación. Transcurrido el plazo, los gastos generados que excedan del importe de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos y reintegrarse a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la vía de apremio.

En todo caso, el Adjudicatario responderá ante las posibles reclamaciones patrimoniales que se deriven por daños producidos a fincas terceras durante la ejecución del aprovechamiento.

8. Plazos.



El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de ampliación del plazo del contrato; se podrá prever una o varias ampliaciones de plazo, cuando por circunstancias ajenas al adjudicatario, el aprovechamiento no haya podido ejecutarse en el plazo previsto y estas aplicaciones de plazo no podrán en su conjunto superar a la duración del propio contrato.

En ningún caso podrá producirse la ampliación del plazo del contrato por el consentimiento tácito de las partes.

Una vez que sea firme la adjudicación, para el disfrute del aprovechamiento y para la realización en su caso de las mejoras, el adjudicatario quedará obligado a seguir las indicaciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.

9. Responsabilidad y sanciones.

De todos los daños y perjuicios, incluso los que lo fueren por omisión o descuido, que durante su vigencia se ocasionen en los terrenos forestales implicados, incluidas las respectivas zonas de 200 metros a su alrededor, o en las vías forestales y demás infraestructuras forestales utilizadas, se hará responsable a la persona titular del contrato de aprovechamiento, a menos que este denuncie a los autores dentro de los diez días siguientes a aquel en que tales hechos fuesen cometidos o al de la fecha en que haya tenido conocimiento de los mismos.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Competencias y Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

La Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente es el competente adjudicar el aprovechamiento forestal, de acuerdo con la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y ostenta la prerrogativa de interpretar su contenido, modificarlo por razones de interés público, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al adjudicatario. Y los acuerdos que se adopten por el órgano competente sobre estas materias, previo informe del órgano competente en la materia, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la contrato.

El presente Pliego de Condiciones Particulares ha sido informado favorablemente por el representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de junio de 2021 y aprobado por Resolución de la Viceconsejera de fecha 29 de julio de 2021.



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN PIE, EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO, MEDIANTE LICITACIÓN, CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN.

Expediente nº: CONTR 2024 1235239, Aprovechamiento de Maderas en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello.
Objeto del expediente: APROVECHAMIENTOS DE MADERA EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO DENOMINADOS “SIERRA DE NÍVAR” (CÓDIGO GR-20010-CP), TÉRMINO MUNICIPAL DE NÍVAR, “CORTIJO CARIALFAQUI” (CÓDIGO GR-20038-CP), TÉRMINO MUNICIPAL DE COGOLLOS DE LA VEGA, “CORTIJO LA MACAIRENA”, (CÓDIGO GR-20073-CP), TÉRMINO MUNICIPAL DE GÓJAR, CORRESPONDIENTE AL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS 2024.
Lugar de ejecución y cantidad estimada del recurso objeto de aprovechamiento forestal: NÍVAR, COGOLLOS DE LA VEGA Y GÓJAR.



Lote nº	Término municipal	Monte (Código JA)	Recurso	Cantidad
1	NÍVAR	SIERRA DE NÍVAR (GR-20010-CP)	BIOMASA	600 Toneladas/3 años
2	COGOLLOS DE LA VEGA	CORTIJO DE CARIALFAQUI (GR-20038-CP)	BIOMASA	1500 Toneladas/3 años
3	GÓJAR	CORTIJO LA MACAIRENA (GR-20073-CP)	MADERA	1100 m/3. 1 año.

Canon mínimo de licitación para cada lote: EL CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN ES EL QUE SE ÍNDICA A CONTINUACIÓN Y PARA SU DETERMINACIÓN DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LAS MADERAS DEVENGAN EL 21% DE IVA.

EL PERIODO QUE SE TIENE EN CUENTA PARA SU CÁLCULO ES DE 3 AÑOS. SALVO EL APROVECHAMIENTO DE CORTIJO LA MAIRENA QUE ES UN AÑO.

Lote nº	Canon mínimo (IVA excl.)	Determinación del canon	Modo de abono del canon
1	1.200€	200 toneladas/año x 2 € = 400 € x 3 años = 1.200 € x 21% IVA = 1.452 €	Anual
2	3.000 €	500 toneladas/año x 2 € = 1.000 € x 3 años = 3.000 € x 21% IVA = 3.630 €	Anual
3	4.400 €	1100 m/3 x 4 € = 4.400 € x 21% IVA = 5.324 €	Anual



Régimen de abono del canon:

El abono del precio correspondiente a la primera anualidad se realizará una vez notificada la adjudicación, antes del inicio de la ejecución del aprovechamiento.

El aprovechamiento de maderas es por un periodo de 3 años salvo el aprovechamiento del Cortijo La Macairena, (GR-20073-CP) que es de 1 año.

El pago del precio correspondiente al aprovechamiento no exime al adjudicatario de la obligación de comunicación previa a la Delegación Territorial en cada anualidad, según establezca el Pliego General de Prescripciones Técnicas particulares.

Tanto en caso de pago único como, en su caso, de pagos parciales, indicar fechas y cantidades en tabla siguiente:

Lote n°	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3
1	33% del Canon de adjudicación con carácter previo a la firma del contrato.	Según Acta de Medición Parcial.	De acuerdo con el Acta de Medición Final.
2	33% del Canon de adjudicación con carácter previo a la firma del contrato.	Según Acta de Medición Parcial.	De acuerdo con el Acta de Medición Final.
3	Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá abonar el 50% del canon de adjudicación y el pago del resto, al ser a liquidación final se producirá una vez finalizado el aprovechamiento, conforme el Acta de Medición Final.		



Revisión del precio (Sí/No): NO

En caso afirmativo, indicar la fórmula a aplicar basada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) y las fechas de referencia:



Plazo para la realización del aprovechamiento:

Lote nº	Plazo ejecución total	Periodos inhábiles para el aprovechamiento
1	3 años	Suspende vigencia: SÍ (Período de INFOCA)
2	3 años	Suspende vigencia: SÍ (Período de INFOCA)
3	1 año	Suspende vigencia: SÍ (Período de INFOCA)

Posibilidad de ampliación del Plazo por causas no imputables al adjudicatario: NO

Plazo máximo de ampliación_____

Tramitación del expediente (ordinaria/urgente): Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Criterio de adjudicación precio y otros criterios establecidos en el anexo VIII de este pliego.

Perfil de contratante: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Información relativa a los lotes

División en lotes (Sí/No): NO

Número de lotes a los que como máximo cada persona licitadora puede ofertar: No hay máximo



Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: No hay máximo

Garantía Provisional (Si/No): SÍ En caso afirmativo indicar:

a) Importe en cifras: 1,5 % del valor del canon mínimo de licitación IVA excluido, siendo su importe de los distintos aprovechamientos:

- Lote Sierra de Nivar (GR-20010-CP): 18 €
- Lote Cortijo de Carialfaqui (GR-20038-CP): 45 €
- Lote Cortijo La Macairena (GR-20073-CP): 66 €

b) Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): SI

La persona licitadora deberá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones.

La valoración de los criterios de adjudicación se corresponde con la mejor oferta económica presentada.

IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA: correspondiente al 3% del valor del canon mínimo de licitación IVA excluido:

- Lote Sierra de Nivar (GR-20010-CP): 36 €
- Lote Cortijo de Carialfaqui (GR-20038-CP): 90 €
- Lote Cortijo La Macairena (GR-20073-CP): 132 €

Plazo de garantía (Si/No): 3 meses En caso negativo, indicar fecha del acuerdo de exención: / /

Duración del plazo de garantía: 3 meses



Si hay mas de un criterio de adjudicación, el plazo máximo para efectuar la adjudicación es: 3 meses

Importe mínimo de la póliza del seguro de cobertura de daños: Igual al valor del aprovechamiento objeto licitación.

Importe mínimo de la póliza de seguro de responsabilidad civil: Igual al valor del aprovechamiento objeto licitación.

La persona licitadora está obligada a presentar un programa de actividades (Si/No): NO

Identificación del órgano de adjudicación: La Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada. (Servicio de Administración General)

Otras especificaciones:



INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ANEXOS

Los interesados podrán presentar su proposición a través de:

- El portal SIREC-Portal de licitación electrónica mediante certificado digital.

- Mediante presentación física:

- a) En el Registro General de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada.

- b) En las oficinas de Correos; en este caso la persona interesada tendrá que justificar la fecha y hora de imposición del envío en dicha oficina. Este justificante se remitirá al órgano convocante en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama, al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Transcurridos diez días naturales desde la presentación de la proposición y documentación preceptiva en las oficinas de Correos sin haberse recibido en el Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, no será en ningún caso admitida.

El órgano de licitación no admitirá ni las licitaciones que se presenten fuera de plazo ni aquellas de las que no hayamos recibido la documentación precisa para licitar. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición.

Modo de cumplimentación de sobres:

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número de expediente que se consigne en la convocatoria, título del aprovechamiento forestal y, en su caso, del lote o lotes a los que licite, ordenados de mayor a menor preferencia, e incluirá la documentación señalada en el Pliego cláusulas 4.2.1 y 4.2.2.

Los licitadores que opten por no tramitar a través del SIREC, deberán proporcionar una dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones.



ANEXO II

ACTUACIONES DE MEJORA DEL MONTE INTEGRANTES DEL CANON DE LICITACIÓN.

LOTE Nº	ACTUACIÓN	LOCALIZACIÓN	VALORACIÓN ECONÓMI- CA	CONDICIONES TÉCNICAS (1)

Otros aspectos y especificaciones a considerar:

(1) Se hará referencia al anexo correspondiente del pliego de prescripciones técnicas, donde se describirán con el suficiente detalle las condiciones técnicas de ejecución.



ANEXO III

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para aprovechamientos por importe mínimo de licitación igual o superior a 80.000 €, será exigible que el licitador demuestre la solvencia económica y financiera suficiente, que garantice el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pliego. Esta solvencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes. En caso de que sean varios los medios y/o criterios que se señalen, indicar si son alternativos o acumulativos.

	Acreditar a través de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los cinco ejercicios últimos concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía superior al ____ % del canon de licitación del lote o lotes a los que se licite.
	Acreditar una cifra media de negocio superior al ____ por 100 del canon de licitación en el global de los cinco últimos ejercicios, si se licita al total de los lotes, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica y profesional se referirá al conocimiento del sector objeto de licitación de al menos alguno de los socios que participe en el capital social de la persona licitadora, para lo cual deberá presentar:

	Acreditar la realización de, al menos, ____ actuaciones de aprovechamiento u obra/s de parecida índole ejecutadas de conformidad, cada una por importe superior al _____ por 100 del presupuesto base de licitación del presente contrato, si se licita al total o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite del presupuesto base de licitación del presente contrato, si se licita al total o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.
	La petición de acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional no es obligatoria al ser el canon de licitación menor de 80.000 euros



ANEXO IV

SOBRE N.º 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

D.º./D.ª.....
..... mayor de edad, con domicilio en
..... con D.N.I. núm.
....., actuando en nombre propio o en representación de la entidad..
....., con
domicilio social en social eny C.I.F.nº
....., con respecto a la licitación de aprovechamientos de madera, lote
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE

1º.- La Sociedad a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2º.- Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y la presente declaración.

3º.- Que la Sociedad cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el presente pliego.

4º.- Dicha Sociedad posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

5º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

6º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la ATA y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



7°.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos, que en su caso se le hicieren, se le efectúen por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusa recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección completa:

Código Postal:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono/fax:

8°.- Declara igualmente que la Sociedad:

	NO PERTENECE A NINGÚN GRUPO DE EMPRESAS
	SÍ PERTENECE A UN GRUPO DE EMPRESAS DENOMINADO: del que se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del código de Comercio

9°.- Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad cuando sea requerido por el órgano de contratación.

10°.- Se compromete a cumplir las condiciones especiales establecidas en el presente pliego.

Así mismo declara que la información anteriormente dada y la que se expone a continuación es cierta.

En _____, a _____ de 20____

Fdo.:_____



ANEXO V

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA LICITAR.

Don/Doña:

con residencia en

provincia de

calle

DNI:

En nombre propio o en representación de la persona que representa en el presente procedimiento de adjudicación, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de licitación.

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa /sociedad / entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FECHA Y FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) En el caso de personas jurídicas, la presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administrador/a solidario/a.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a con el Vº Bº del Presidente/a, o miembro/s que tengan a Título individual o conjunto atribuido estatutariamente poder de representación de la Sociedad.



ANEXO VI

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN.

Don/Doña:

DNI:

con residencia en

provincia de

calle

en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano concedente, en el procedimiento de adjudicación del expediente:

(indicar el procedimiento de adjudicación de que se trate)

AUTORIZA

A la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación referenciado, de acuerdo con lo establecido en la la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en materia de IRPF, de acuerdo a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)



ANEXO VII

SOBRE 2.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña:

con residencia en

provincia de

calle

DNI:

En nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de licitación, en el procedimiento de adjudicación del expediente:

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho expediente, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, presentando para ello una PROPOSICIÓN ECONÓMICA resumida en el siguiente cuadro:

Lote n.º (Denominación)	Canon(€) (1) que incluye la ejecución de las mejoras que en su caso se hayan definido asociadas a cada lote	I.V.A.



La presente PROPOSICIÓN ECONÓMICA incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y demás documentos integrantes del contrato de aprovechamiento forestal.

El orden en que se expresan los lotes indica la preferencia de adjudicación, siendo el lote indicado en la primera línea el de mayor preferencia y disminuyendo la preferencia gradualmente a continuación.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Indicar el valor (IVA excluido), en términos monetarios, del canon ofertado para cada lote. La cifra deberá consignarse en número y en letra.



ANEXO VIII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación se emplearán la oferta económica más elevada.

Puntuación máxima: 100 puntos, corresponde la máxima puntuación al licitador que presente la oferta económica más elevada.



ANEXO IX

MODELO DE CONTRATO

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Exp: CONTR 2024 1235239 de Maderas en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello, por procedimiento abierto, único criterio, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos 2024

Título del expediente: “Aprovechamiento de maderas, en Monte Público , GR- -JA de TM de .”

En Granada, a / /, se reúnen las personas intervinientes que se indican más abajo, las cuales se reconocen respectivamente la competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo de formalización de otorgamiento de autorización para un uso común especial en montes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se indican.

INTERVINIENTES

De una parte, D. Manuel Francisco García Delgado, en su calidad de Delegado Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y con arreglo a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario N° 29 de 30 de agosto de 2022) y el art. 14 de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA n.º 203 de 17 de octubre de 2024)

De otra parte, La Razón social, con C.I.F. n.º, con domicilio en C/ del tm. Provincia de . Representada por D. con NIF n.º, según poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de firmado por el/la letrado/a D./Dña e con fecha / / (Ref.:).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Con fecha 06/05/2024 se dictó Acuerdo de inicio del procedimiento de licitación, en régimen de concurrencia, del expediente de contratación denominado “Aprovechamientos Forestales en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello,



en la modalidad de licitación por procedimiento abierto de maderas en M/ , GR-.....-JA del tm. de , todo ello de acuerdo con el Programa Anual de Aprovechamientos Forestales de 2024 de esta provincia, aprobado mediante Resolución de la persona titular de esta Delegación Territorial de fecha 01/03/2024.

SEGUNDO: El día / / se publica Licitación en el Perfil del Contratante para el otorgamiento de la licitación de aprovechamiento forestal reseñada anteriormente.

TERCERO: Una vez finalizado el plazo de licitación, se procede a examinar la documentación aportada por el/ los licitador/es del aprovechamiento conforme al “Pliego de Condiciones Particulares de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la gestión de aprovechamientos forestales en la modalidad de procedimiento abierto, mediante licitación”, la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada resuelve adjudicar con fecha// el aprovechamiento forestal de maderas en M/, GR--CP, en el término municipal de, a D.

CUARTO: El Adjudicatario ha presentado en tiempo y forma la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previos a la formalización del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto otorgar el contrato a D. (en adelante el adjudicatario), para efectuar el aprovechamiento forestal, uso común especial, indicado a continuación: “Aprovechamiento de maderas, para en M/ , GR- -CP”, durante 3 anualidades.

SEGUNDA.- El presente aprovechamiento se registrará por la normativa forestal regulada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, y por la normativa patrimonial regulada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del patrimonio de las Administraciones Públicas respectivamente, así como las disposiciones que las desarrollen o complementen.

La normativa autonómica de aplicación en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables. En materia de patrimonio la normativa está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

TERCERA.- El adjudicatario se compromete a la ejecución del aprovechamiento otorgado con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, así como a aquellos documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación, que acepta plenamente y a los que da su conformidad con la firma del presente documento. Se señala la obligación de tener póliza de seguro de responsabilidad por daños vigente durante toda la duración del aprovechamiento.

CUARTA.- El plazo de vigencia del contrato, no prorrogable, será el establecido en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares, comenzando a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio, la cual deberá formalizarse dentro del mes siguiente a la firma del presente contrato.



QUINTA.- El Adjudicatario tiene la obligación de abonar el canon convenido con arreglo a las condiciones establecidas en este documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. Así el importe y régimen de pago del canon queda establecido del siguiente modo:
Con carácter previo a la formalización de la presente autorización, queda acreditado que el interesado ha realizado el depósito de la garantía definitiva, que equivale al 3% s/ € (Canon de licitación) = y al pago del 33% S/ de la primera anualidad.

2ª anualidad de 3 años, € a pagar antes del 31/12/2025.

3ª anualidad de 3 años, € a pagar antes del 30/11/2026.

SEXTA.- El Adjudicatario, será responsable de obtener las licencias, autorizaciones e informes que resultaran preceptivos para desarrollar las actividades de aprovechamiento forestal y vinculadas que deban ser objeto de autorización adicional a la contenida en el presente documento, no teniendo derecho a reclamar a la Comunidad Autónoma de Andalucía ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

SÉPTIMA.- Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en los mismos. Asimismo, se dan por reproducidas las causas de resolución establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

OCTAVA. La Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada está facultada para realizar, en cualquier momento, cuantas actuaciones inspectoras consideradas necesarias con el fin de comprobar y constatar el buen desarrollo y funcionamiento de los aprovechamientos contratados, así como el cumplimiento de las normas que lo rigen.

NOVENA. Las causas de extinción del contrato serán las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las que se contemplan en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DÉCIMA.- La posible modificación del contrato, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

DÉCIMO TERCERA.- La Delegación Territorial, en su calidad de órgano concedente del contrato, ostenta la prerrogativa de interpretar el contenido de la adjudicación y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificarla y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Pliego de Condiciones Particulares.



DÉCIMO CUARTA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato patrimonial. De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por triplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ADJUDICATARIO

EL DELEGADO TERRITORIAL DE
SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
ECONOMÍA AZUL

Fdo.: D./Dña

Fdo.: D. Manuel Francisco García Delgado